

De conformidad con el artículo 10° de la Ley 23506 y artículo 12° inciso k) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control;

SE RESUELVE:

PRIMERO.— Autorizar al Procurador Público de la Contraloría General para que en representación del Estado, asuma la defensa judicial del Oficial General PIP, Director de la Oficina de Investigaciones Especiales, en los recursos de Hábeas Corpus interpuestos y los que pudieran derivarse de las acciones de control que lleva a cabo este Organismo Superior de Control del Estado.

SEGUNDO.— Póngase la presente Resolución en conocimiento de los Ministerios de Justicia, del Interior y de Economía, Finanzas y Comercio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL CUSSIANOVICH V., Contralor General.

AGRICULTURA

APRUEBAN CONTRATO DE EXTRACCIÓN FORESTAL A DESARROLLARSE EN 49,840 HAS. DEL BOSQUE NACIONAL ALEXANDER VON HUMBOLDT

RESOLUCION SUPREMA N° 0025—84—AG/DGFF.

Lima, 12 de enero de 1984.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 00563—82—AG/DGFF se declaró de Prioridad Nacional el Proyecto de la Empresa Maderas S.A., a desarrollarse en el Bosque Nacional Alexander von Humboldt;

Que mediante expediente No. 2098, la Empresa Maderas S.A. en base al estudio de factibilidad técnico económico aprobado, solicita el otorgamiento de un contrato de Extracción Forestal en 49,840 hectáreas del Bosque Nacional Alexander von Humboldt por un periodo de 20 años, renovables;

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 85° del Decreto Ley No. 22175 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva modificado por el Decreto Legislativo No. 2 Ley de Promoción y Desarrollo Agrario, artículos 22° y 23° del Reglamento de Aprovechamiento Forestal en Bosques Nacionales aprobado por Decreto Supremo N° 002—79—AA;

SE RESUELVE:

1.— Apruébese el Contrato de Extracción Forestal que consta de veinte (20) cláusulas, a desarrollarse en 49,840 hectáreas del Bosque Nacional

Alexander von Humboldt, por un periodo de 20 años renovables y autorícese al Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna a suscribirlo en representación del Ministerio de Agricultura.

2.— La Extracción Forestal a que se refiere el artículo anterior se efectuará de acuerdo al Plan de Manejo especificado en el estudio de factibilidad técnico económico aprobado, del mismo modo Maderas S.A., deberá abonar los precios de la madera al estado natural de acuerdo a los volúmenes de explotación y a la tasa vigente.

3.— La Dirección General Forestal y de Fauna del Ministerio de Agricultura a través de la Jefatura del Bosque Nacional Alexander von Humboldt queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

4.— La presente Resolución Suprema será reafirmada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN LOS TERMINOS DEL CONVENIO A SUSCRIBIRSE ENTRE LA REGION AGRARIA XIX—APURIMAC Y CORDESA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 01200—83—AG.

Lima, 30 de Diciembre de 1983.

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Corporación de Desarrollo del Departamento de Apurímac-CORDESA, ha elevado a la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura la propuesta de Convenio a suscribirse entre dicho organismo y la Región Agraria XIX—Apurímac para ejecutar el Programa de Construcción, Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura de Riego de nueve (9) Proyectos ubicados en la Provincia de Aymaraes;

Que el Programa de Obras por ejecutar, los recursos presupuestados desagregados a nivel de Presupuesto Analítico y las obligaciones de las partes, están debidamente establecidas en el Convenio y dos (2) Anexos acompañados;

Que la necesidad de ejecutar las metas del Convenio derivan del Estado de Emergencia de la Actividad Agropecuaria declarada para el Departamento de Apurímac, mediante Decreto Supremo N° 023—83—PCM de fecha 03 de abril de 1983;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 21 y su Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 00298—81—AG/DS de fecha 25 de marzo de 1981;

Con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina Sectorial de Planificación Agraria,